



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133- 2020-MDM/A

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN,
REGION SAN MARTIN.**

Morales, 30 de julio del 2020

VISTO:

El Informe N° 009-2020-MDM/OPMI, emitido con fecha 30 de julio del 2020, por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Morales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Morales, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, asimismo conforme a lo establecido por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27792, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de Morales y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Directiva N° 01-2019-EF/63.01, de acuerdo al artículo 45, ítem 45.2, el Gobierno Local conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional.

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, es estado declara la emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación consecuencia del brote del COVID-19; y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N°193-2020/MINSA, de fecha 13 de abril de 2020, se aprueba el documento técnico "Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú.

Que, mediante D.S. N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, indica que la pandemia de COVID-19 representa una de las crisis sanitarias más importantes que afronta el mundo, con un gran impacto desde el punto de vista de la salud pública, social y económica; que con la finalidad de frenar su expansión y de evitar el desbordamiento de los sistemas sanitarios, los distintos países han ido adoptando un conjunto de medidas centradas en reforzar la respuesta en el ámbito de la salud y reducir las tasas de contagio mediante la contención de la movilidad de las personas, el distanciamiento social y medidas económicas financieras.

Que, según el artículo 3- Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19, ítem 3.2., del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, cita "Previo al reinicio de actividades las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin deberán observar los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA el que modifica a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; (y sus posteriores adecuaciones) así como los protocolos sectoriales, a efecto de elaborar su plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo y proceder a su registro en el sistema integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Que, según el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, numeral 142.7, cita "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que origine la suspensión del plazo de la ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225- Suspensión del plazo de ejecución, numeral 178.1, cita "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra, según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión.

Que, mediante la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros en materia de promoción de la inversión por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, el numeral 3) del artículo 2 del citado dispositivo legal establece que el Poder Ejecutivo está facultado, en materia de promoción de la inversión, para establecer disposiciones especiales para facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, con la finalidad de reactivar los proyectos de inversión; y para mejorar y optimizar la ejecución con la finalidad de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera más eficiente, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución

Que, asimismo, resulta necesario fortalecer las disposiciones en materia de inversión pública reguladas en el **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la **Ley N° 31015**, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, el **Decreto Legislativo N° 1192**, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, el Decreto **Legislativo N° 1435**, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT y la **Ley N° 28056**, Ley Marco del Presupuesto Participativo; asegurando que sus disposiciones se orienten al cierre de brechas, se optimice el ciclo de inversión y se genere procesos de seguimiento y monitoreo efectivos e integrados con los diferentes sistemas administrativos del Estado; con el fin de que la inversión pública sea más eficiente y cuente con procesos de retroalimentación y mejora constante en su ejecución;

Que, el **Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas (Decreto Legislativo N° 1486)**, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

El presente Decreto Legislativo tiene por finalidad reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública.

El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y/o complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, incluyendo a sus organismos y empresas públicas; a las cuales, en adelante, se denomina las entidades públicas.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 304-2019-MDM/A**, de fecha 04 de octubre de 2019, se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Morales.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDM/A**, de fecha 21 de mayo de 2020, se conforma al Equipo Técnico Comité de Negociación de Inversiones ante COVID-19, de la Municipalidad Distrital de Morales.

Que, con los documentos del Visto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de fecha **30 de julio del presente año**, solicita la **modificación de la conformación del Equipo Técnico de Negociación de Inversiones ante COVID-19**, de la Municipalidad Distrital de Morales, debido a que en la **Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL** "Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, que señala taxativamente lo siguiente: **"7.4.1 Prohibiciones para el Jefe y personal del OCI: El Jefe y personal del OCI se encuentran prohibidos, en el ejercicio de sus funciones, de: a) Realizar o intervenir en funciones y actividades inherentes al ámbito de competencia y responsabilidad de la administración y gestión de la Entidad.**

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°, inciso 6).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 100 - 2020-MDM/A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO DE NEGOCIACIÓN DE INVERSIONES ANTE COVID-19, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, encargado de verificar el informe presentado por el supervisor de obras, e implementar las estrategias y monitorear su cumplimiento para el plan de reactivación de obras, el cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, el mismo que estará integrado por:

- **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales**
- **Responsable de OPMI**(Oficina de Programación Multianual de Inversiones)
- **Responsable de la UEI** (Unidad de Ejecutora Inversiones) – Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

- **Responsable de Logística** – Jefe de Logística, Almacén, Patrimonio.
- **Responsable de Presupuesto** – Sub Gerente de Planificación y Presupuesto
- **Responsable de la Gerencia Municipal**
- **Responsable de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Morales.**
- **Representante de la la División de Ejecución de Obras, Mantenimiento Vial y Maquinaria.**



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás integrantes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Direcciones y/u Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc:
OPMI
UEI
Logística
Presupuesto
Gerente Municipal
Asesoría Legal
DEOMVvM
Archivo.